

# GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 21 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4248

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 59, N.º 23

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida 7 y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 43

Secretario de Instrucción Pública.

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Fomento.

**JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 1, N.º 25.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

##### SECCION PRIMERA

Resolución número 114, de 17 de Septiembre de 1923. 13747  
Resolución número 115, de 19 de Septiembre de 1923. 13747

##### SECCION SEGUNDA

Resolución número 225, de 19 de Septiembre de 1923. 13739

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 62 de 1923, de 13 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 13747

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 91 de 1923, de 20 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento. 13747

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 51 de 1923, de 13 de Septiembre, por el cual se procede a nombrar la Junta Dental Examinadora de Panamá. 13747

##### RAMO DE MINAS

Resolución número 1 de 17 de Septiembre de 1923. 13745

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Septiembre de 1923. 13748

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Septiembre de 1923. 13748

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Septiembre de 1923. 13745

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Septiembre de 1923. 13748

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 66 de 11 de Septiembre de 1923. 13748

Resolución número 67, de 13 de Septiembre de 1923. 13749

Avisos Oficiales. 13749

Edictos. 13749

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 114.—Panamá, Septiembre 17 de 1923.

##### RESUELTO:

Se concede al señor José María Goytía una licencia de 8 días renunciables para separarse del cargo de Gobernador de la Provincia de Veraguas, conforme lo solicita en telegrama de esta fecha. Se llama al Suplente respectivo para que se encargue de la Gobernación de Veraguas durante el tiempo que dure la separación del señor Goytía.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

#### RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, Septiembre 19 de 1923.

Cristóbal Salerno, en escrito del 13 de Agosto último pidió al Alcalde del Distrito de Chitré permiso para romper el pavimento de algunas calles de esa ciudad, con el fin de tender a lo largo de ellas una cañería subterránea que debía conducir agua de un predio a otro de propiedad del postulante. Ese permiso le fue concedido, y en consecuencia Salerno comenzó a ejecutar su obra; pero en esto, el representante de la Empresa del Acueducto de Chitré, pidió la revocatoria del citado permiso, la que fue negada. Apelado el caso para ante el Gobernador de la Provincia, éste confirió el decidido por el interior con la condición de que el agua que Salerno obtuviera por el medio indicado, la destinara exclusivamente a usos privados. No conforme con eso, la Empresa del Acueducto avogó el conocimiento de esta negociación, a lo que se accede por haberse hecho esa petición en tiempo oportuno.

Para resolver, se considera lo siguiente:

1.º Para poder romper el pavimento del piso de las calles de una población, basta con que se cumplan los requisitos que establece el artículo 1314 del Código Administrativo, lo que no obsta para que el Municipio pueda impedir la construcción de obras en ellas, si no se han hecho con él los arreglos del caso, puesto

que dicha entidad tiene la propiedad de las tierras todas que forman el área de la población. Las calles son de uso público para el tráfico, y por lo mismo, en ellas no pueden ejecutarse obras que lo obstaculicen, pero en cuanto a los usos distintos, sólo el Municipio o sus concesionarios tienen facultad para ello. Ahora bien, no consta en ninguna parte que el Municipio haya cedido en forma alguna a la Empresa del Acueducto de Chitré, el derecho exclusivo a construir cañerías a lo largo de las calles de la población, por lo cual no puede oponerse a que se construyan otras, y por consiguiente, carece de personería suficiente en este asunto.

Por otra parte, el contrato de la Empresa tantas veces citada con el Municipio, no da a ésta ni podría darle, por razones obvias, el derecho exclusivo a vender agua potable en Chitré.

Por lo expuesto.

##### SE RESUELVE:

Revocar lo resuelto por el Gobernador de la Provincia en este asunto el 23 de Agosto último, y confirmar la resolución del Alcalde, por ajustarse a la ley.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

#### RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 225.—Panamá, Septiembre 19 de 1923.

Dimas Quiñones, colombiano, reo del delito de violación, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Como el peticionario fue condenado durante la vigencia del Código de 1916, que lo favorece más que el actual, es del caso aplicarle aquél, y así se hace.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código citado y 19 del Decreto número 57 de 1919.

##### SE RESUELVE:

Conceder a Dimas Quiñones, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de seis años de presidio a que fue condenado; y como el 20 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 2 años, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. CHIARI.**

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### DECRETO NUMERO 62 DE 1923

(DE 13 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Nómbrese al señor Juan Antonio Susto, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Sevilla, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GARAY.**

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 91 DE 1923

(DE 20 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

##### CONSIDERANDO:

Que el Administrador General del Impuesto de Licores ha solicitado que se declare insubsistente el nombramiento hecho en el señor Darío Single para el cargo de Agente Especial de dicho Ramo, y que las razones expuestas por el citado funcionario en su solicitud, son suficientemente poderosas para justificar la medida.

##### DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Darío Single, para el cargo de Agente Especial de la Administración General del Impuesto de Licores, y nómbrese en su reemplazo al señor Fidel Hernández R.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

## SECRETARIA DE FOMENTO

#### DECRETO NUMERO 51 DE 1923

(DE 13 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se procede a nombrar la Junta Dental Examinadora de Panamá.

*El Presidente de la República,*

##### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1423 del Código Administrativo, está autorizado para nombrar por un periodo de dos años una Junta Examinadora compuesta de tres doctores graduados en Cirugía Dental.

##### DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrese miembros de la Junta Dental Examinadora de Panamá, a los doctores Juan J. Díaz, Ricardo E. Ahadía y Julio Alemán.

Artículo 2º La Junta nombrada se instalará lo más brevemente posible, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código Administrativo y durará en sus funciones por un período de dos años que comenzará a contar desde la promulgación del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, Septiembre 17 de 1923.

En memoria de fecha 11 de Mayo del corriente año, pide el señor Juan Francisco Sheridan se le conceda prórroga para adquirir título definitivo de propiedad de unas minas que ha denunciado ante los Alcaldes de Pinogana y Chepigana, Provincia del Darién.

Para resolver se considera:

Que lo que llama el señor Sheridan sus denuncias son unas diligencias en que pide al Alcalde de Pinogana la ratificación por segunda vez de denuncias presentadas por el anteriormente y que ya habían caducado al tenor de lo que dispone el artículo 111 del Código de Minas; y

Que los denuncios hechos por el señor Sheridan ante el Alcalde del Distrito de Pinogana, aunque están en trámite, no han venido acompañados de las respectivas diligencias de ratificación de que trata el artículo 43 del Código de Minas citado. Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud de prórroga que hace el señor Juan Francisco Sheridan en memoria de fecha 11 de Mayo del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

##### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Septiembre de 1923.

As. 3690. Escritura 61, de 29 de Junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Agustín Córdoba, un lote de terreno, ubicado en Guararé, que mide 41 hectáreas 8600 metros cuadrados.

As. 3697. Certificado 27, de 6 de los corrientes, de la Gobernación de Colón, en la que consta la razón social de la casa Yeung Pian Koon.

As. 3698. Escritura 409, de 13 de Agosto último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Joseph Hamlett vende una finca a la Universal Negro Improvement Association and African Colonies League, ubicada en Colón.

As. 3699. Escritura 1017, de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual The Jacobo Realty Company vende dos lotes de terreno al Gobierno, y el Banco Nacional levanta el gravamen hipotecario que pesaba sobre dichos lotes.

As. 3700. Escritura 78, de 23 de Agosto de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Legión Social denominada

Primitive Lodge N° 2355 L. O. A. L. A. U."

As. 3701. Escritura 83, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Albertina Hendricks de Edwards, un lote de terreno que mide 1 hectárea 6690 metros cuadrados.

As. 3702. Escritura 161, de 8 de Junio de este año, de la Notaría de Colón, por la Mónica Moliner viuda de Herazo vende a Ana María Herazo todos los derechos y acciones que tiene en la sucesión de su difunto esposo José María Herazo.

As. 3703. Escritura 221, de 27 de Julio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión del finado José María Herazo.

As. 3704. Escritura 197, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Julio César Castellón, una finca ubicada en jurisdicción de David, que mide 36 hectáreas 3538 metros cuadrados.

As. 3705. Escritura 1020, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Chiari hipoteca a favor del Banco Nacional, una finca ubicada en Las Sabanas.

As. 3706. Escritura 852 de 1º de Agosto de 1923, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Raúl Espinosa confiere poder general a Francisco Arias Paredes.

As. 3707. Escritura 1015 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Panama Gulf Club vende un lote de terreno a Raúl Espinosa y otros, y éstos constituyen hipoteca a favor de los esposos Alemán Guardia.

Panamá, Septiembre 13 de 1923

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

##### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Septiembre de 1923.

As. 3708. Escritura en la cual consta la hijuela de Yip Muy viuda de Benjamín Yoo Cho.

As. 3709. Escritura 1016, de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Panama Golf Club segregó un lote de terreno de su finca y el saldo de esta lo usó a otra finca para formar una sola propiedad. Los esposos Alemán Guardia levantan hipoteca.

As. 3710. Escritura 276, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Pablo Morales G. constituye hipoteca para responder por una exoneración.

As. 3711. Escritura 75, de 30 de Abril de 1923, de la Notaría de Coclé, por la cual Ricardo Jaén vende a Pedro Valencia la mitad de una finca de su propiedad en Panomá.

As. 3712. Escritura 105, de 24 de Enero de 1923, extendida ante el Vice-Consul de Panamá en New York, por la cual Isaac Yohores hace unas declaraciones.

As. 3713. Escritura 274, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Yohores revoca y cancela la escritura anterior.

As. 3714. Escritura 460, de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se adiciona la escritura en que se formó la sociedad Nan Yoo and Co.

As. 3715. Escritura 116, de 15 de Mayo de 1923, de la Notaría Primera

de este Circuito, por la cual Eusebio Vargas vende a Martiniano González varios bienes en Bugaba.

As. 3716. Escritura 60, de 26 de Febrero de 1923, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa situada en Gualaica a favor de Nicolás Delgado J.

As. 3717. Escritura 181, de 11 de Junio de 1923 de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación cede gratuitamente al Municipio de Boquete los egidos de la población.

As. 3718. Copia del documento en que consta que se le vende a Lucie Garnier un lote de terreno en el Cementerio.

As. 3719. Escritura 70, de 17 de Enero de 1921, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Félix Stanzola C. vende una sexta parte de los terrenos El Playón a Carmela Stanzola C.

As. 3720. Escritura 461, de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona la escritura anterior.

As. 3721. Escritura 462 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Carmela Stanzola C. vende una sexta parte de los terrenos El Playón a S. Méndez V.

Panamá, Septiembre 14 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

##### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Septiembre de 1923.

As. 3722. Copia de la hijuela de Héctor Herrera.

As. 3723. Copia de la hijuela de Aníbal Herrera.

As. 3724. Copia de la hijuela de Ismenia Herrera.

As. 3725. Copia de la escritura número 193, de 28 de Agosto de 1923, de la Notaría de Chiriquí, por la cual los señores Herrera antes citados venden una finca en Alanje a Salvador Jurado.

As. 3726. Oficio número 459, de 15 de los corrientes, en el cual el Juez 3º del Circuito traba secuestro a unas fincas de propiedad de Asan Pérez, ubicadas en la Provincia de Veraguas.

As. 3727. Escritura 70 de 9 de Agosto de 1923, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Nicolás Juárez un lote de terreno de una hectárea y pico, ubicada en el distrito de Las Tablas.

Panamá, Septiembre 15 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

##### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Septiembre de 1923.

As. 3728. Escritura extendida en New York, en la cual The Goodyear Tire and Humber Company of South America, revoca los poderes que confirió a Julius H. Proeger y Charles J. Bromhall.

As. 3729. Escritura 77 de 2 de Junio de 1916, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuel María Correa vende a Pablo G. Aued una finca de su propiedad ubicada en el distrito de Pesé.

As. 3730. Escritura 422, de 21 de Agosto de 1923, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Andrade Polanco cancela hipoteca a Graciela María Vaccaro de Carbonell.

As. 3731. Oficio 826 de 6 de Junio de 1923, el Juez Primero del Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca otorgada por José María Chiari R., para responder por unas costas.

As. 3732. Oficio 426, de 15 de los corrientes, de la Secretaría del Juzgado 3º del Circuito, por la cual se traba secuestro de una finca cuya quinta parte pertenece a Rosa María Ycaza de Olarte.

As. 3733. Escritura 104, de 14 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuel Vásquez O. hipoteca a Esteban Vásquez una finca de su propiedad en ese distrito.

As. 3734. Escritura 67, de 12 de Junio de 1923, de la Notaría de Herrera, por la cual José Villalaz cede derechos a Esteban Vásquez.

As. 3735. Escritura 172, de 8 de Noviembre de 1921, de la Notaría de Herrera, por la cual Juan B. Delgado hipoteca a Esteban Vásquez una finca de su propiedad en esa provincia.

As. 3736. Escritura 68, de 12 de Junio de 1923, de la Notaría de Herrera, por la cual Angela María Vázquez S. hipoteca a Esteban Vásquez una finca de su propiedad en esa provincia.

As. 3737. Escritura 66, de 30 de Abril de 1923, de la Notaría de Coclé, por la cual Pedro Valencia vende a R. Suárez una finca de su propiedad ubicada en esta Provincia.

As. 3738. Escritura 41, de 7 de Marzo de 1923, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad sobre una casa expedida a favor de Evangelina Pérez y otros, situada en Chitra.

As. 3739. Telegrama de 15 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual se comunica la demanda propuesta por Elena Morales contra Juan C. Carreño.

As. 3740. Escritura extendida en San Francisco, por la cual C. W. Müller vende un lote de terreno en Colón a G. O. Ford.

As. 3741. Escritura 467, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Sara Casís de Paredes constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Manuela Ossa de Lewis y ésta hace una cancelación hipotecaria.

Panamá, Septiembre 17 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

##### RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 65.—Panamá, 11 de Septiembre de 1923.

En el libro tomo número 1 de nacimientos de la Registraduría Auxiliar de Capellanía, además de su irregularidad que contiene por haber servido también para la misma clase de inscripciones en la Alcaldía de Naú, se observan los siguientes errores:

1º Los tomos números 1 y 2, únicos que contienen inscripciones en la Registraduría Auxiliar de Capellanía, además de carecer de los datos elementales en ellos como lo es la nacionalidad, nacimiento, profesión u oficio de la madre y los nombres y apellidos e iguales datos

de los abuelos maternos, no tienen la firma del Corregidor ni de los testigos, en el primero y el segundo no tiene ni la del declarante.

2º Que hay después de éstos, 15 talones sin sus correspondientes cupones y sin inscripciones alguna.

3º Que los siguientes o sean los confeccionados por la Registraduría Auxiliar de Natá y marcados con los números 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 68, 69, 71, 72, 80 y 83 está sin la firma del Alcalde Registrador Auxiliar de dicho lugar.

4º Que contiene la inverosimilitud vista en la inscripción número 2 que es posterior a la número 1 de fecha anterior a la de éste, pero ello no implica nada, puesto que en ambas fechas era Corregidor el mismo Registrador Auxiliar Polonio González.

5º Del período de tiempo que comprende las inscripciones hechas en dicho talonario por la Registraduría Auxiliar de Natá, consta que del 10 de Enero de 1918 al 10 de Mayo de dicho año, ejercían las funciones de Alcalde Registrador Auxiliar el señor Manuel de Jesús Urriola, el primero, y Misael Soberón después, y son por consiguiente, responsables de esas omisiones o irregularidades, las que es preciso cubrir para que no vicien de nulidad esas inscripciones.

Por lo tanto, y como la falta puede el suscrito sancionarla con multa al tenor del artículo 79 del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamentario del Registro Civil,

SE RESUELVE:

Devolver el talonario de que se ha hecho mérito al Alcalde Registrador Auxiliar de Natá para que en el término de 8 días más la distancia haga que se firmen los talones así:

Los dos primeros (Nos. 1 y 2) por el señor Polonio González.

Los demás que allí aparecen inscritos o sea los comprendidos del 10 de Enero al 10 de Mayo de 1918, deben firmarlos del número 1 al 73 el señor Manuel de Jesús Urriola, y del número 74 al 83 el señor Misael Soberón.

Cambiarle el rótulo o nomenclatura que lleva la portada de dicho libro en el sentido de hacer constar que en él aparecen inscripciones del libro número 7 bis de nacimientos de Natá, también.

Se imponen por las irregularidades de terminadas, las siguientes multas:

Dos balboas al señor Polonio González, y la de cinco balboas a cada uno de los señores Manuel de Jesús Urriola y Misael Soberón, todos del vecindario de la Provincia de Coclé, ante cuyo Fiscal deben ingresar esas multas, para lo cual se le dará cuenta al Jefe de la Sección de Egresos y al Juez Ejecutor de dicha Provincia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 67.—Panamá, Septiembre 13 de 1923.

Del libro talonario número 7 de nacimientos, llevado por la Alcaldía Registraduría Auxiliar de Natá, dentro del lapso de tiempo comprendido entre el 9 de Junio de 1917 al 9 de Enero de 1918, aparecen las irregularidades siguientes:

Las inscripciones de los talones números 107, 107, 108, 114 a 127 y 133, 135, 136, 138, 144, 145, 146, 147, 148, 151, 151, 157, 158, 159, 171, 172, 173, 177, 178, 181, 183, 184, 188, 187, 188, 189, 190, 190, 197, 198, 199 y 200 carecen de la firma del Registrador Auxiliar.

Aparecen sin la firma del Registrador Auxiliar y la de los dos testigos los distinguidos con los números 106, 112 y 153.

Con la misma falta del Registrador Auxiliar y la de los testigos, los números 159, 155 y 156.

Hay además, los números 130 y 165 que adolecen de la firma del declarante y uno de los testigos el primero, y del declarante el segundo.

Durante todo ese lapso de tiempo estuvo al frente de la Alcaldía de Natá y actuó como Registrador Auxiliar, el señor Manuel de Jesús Urriola, y es obvio imputarle la responsabilidad de esas irregularidades así como la reparación de ellos para evitar la nulidad de esos datos que pueden perjudicar a terceros.

Por lo tanto, esta Dirección General hace uso de la facultad que le da el artículo 79 del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley sobre este ramo,

RESUELVE:

Devolver el libro talonario número 7 de que se hace mérito, al Alcalde Registrador Auxiliar de Natá, para que en el término de 10 días más el doble de la distancia, obligue con apremio o la coacción necesaria, a que sean firmadas por el ex-Registrador Auxiliar, Manuel de Jesús Urriola y demás personas, los talones indicados en el texto de esta Resolución.

Multar con cinco balboas (B. 5.00) al ex-Registrador Auxiliar, Juan Bautista Urriola, como responsable de esos defectos.

Comuníquese a quienes corresponda, regístrese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Se hace saber que el señor John N. Pophan, ha solicitado con fecha 26 de Junio del corriente año, una zona minera en la Circunscripción de San Blas, Provincia de Colón, que se describe así:

«Partiendo de un punto a 500 metros de la desembocadura del río Nercalegua o Chucumball, se tira una línea recta hacia el Noroeste de 750 metros; de este punto, en dirección Suroeste se tira otra línea de 6.500 metros; de allí en dirección Este Suroeste, cruzando el río, se tira otra línea de 1.500 metros; y luego de allí hacia el Noroeste, se tira otra línea de 753 metros hasta llegar al punto de partida.»

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

3 vs. 1

AVISO

Se hace saber que el señor Saturnino Denis ha solicitado con fecha 26 de Junio del corriente año una zona minera en la Circunscripción de San Blas, Provincia de Colón, que se describe así:

«Partiendo de un punto determinado en la Punta de San Blas, que se denomina Chile Ranch, en línea recta hacia el Norte, se miden 1.500 metros hasta llegar al mar; de allí se sigue hacia el Oeste en una línea recta de 6.000 metros; luego en dirección Sur se tira otra línea recta de 1.500 metros; y de este último punto se tira otra línea recta de 5.000 metros hasta llegar al punto de partida.»

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

3 vs. 1

AVISO

Se hace saber que el señor Burdon Gaylord ha solicitado con fecha 10 de Julio del corriente año, una zona minera en la Provincia de Veraguas que se describe así:

«Partiendo de un punto situado al Sur del Paseo del Padre, cerca de la quebrada San Bartolomé, se miden 6.000 metros en dirección Norte Oeste; donde dicho punto termina se tira otra línea recta de 400 metros en dirección Noroeste; de este punto se tira otra línea recta en dirección Suroeste de 6.000 metros; y donde esta línea termina, se tira otra de 400 metros con la cual se va al punto de partida.»

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

3 vs. 1

AVISO

Se hace saber que el señor Camilo Villalobos ha solicitado con fecha 26 de Junio del corriente año, una zona minera en la Circunscripción de San Blas, Provincia de Colón, que se describe así:

«Partiendo de un punto a 1.000 metros al Este de la boca del río Concepción o Ticantiqui se sigue hacia el Sur en línea recta por 3.000 metros; de allí hacia el Este por una extensión de 2.000 metros; luego hacia el Norte en línea recta de 5.000 metros; y de este último punto hacia el punto de partida por 2.000 metros más.»

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

3 vs. 1

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde en punto del día 25 de Septiembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de bloques de cemento, cemento Portland, barras de acero para refuerzo, material de piamería, arena y piedra picada para el Edificio del Asilo de la Infancia.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente acompañadas de una fianza de quiebra, consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, lista de los materiales y demás condiciones relacionados con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO OFICIAL

El infrascrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita, llama y emplaza, a las personas que se expresan a continuación, para que en el término improrrogable de treinta días, se presenten a su oficina, o manden a pagar el valor de los impuestos de vigencias expiradas, que por sus propiedades ubicadas en este Distrito, adeudan al Tesoro Nacional.

La falta de atención al llamamiento que se hace, traerá consigo la acción ejecutiva correspondiente. Como el suscrito no sabe el lugar de su residencia, la acción a que haya lugar, tendrá verificativo con los estrados de su oficina.

- Ezequiel Hueso. Laurence Tell. Benjamín Chonechang. Francisco Saldaña. Jacobo de Spencer. Pedro Rodríguez. Tulio Sánchez. Julio Racina. Adonai Valderrama. José Manuel Pinzón B. Asunción Ayala. Antonio Campos. María de la O. Pereira. Celinda v. de Becerra. Agustina Bravo. Daniel González de León. Daniel George.

Aguadulce, Agosto 28 de 1923

A. Cruz D.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a Enrique Fortich Porras, para que dentro del término de treinta días, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de nulidad de matrimonio que le ha propuesto Tomass Caballero.

Panamá, Septiembre 10 de 1923.

El Juez,

DARÍO VALLARINO

Por el Secretario,

J. Aristides Izaza, Oficial Mayor

5 vs. —6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua de color bayo-oscuro, sin otras señales particulares y marcada a fuego así: (7), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido por el lugar de "El Barrero", comprensión del llano de esta población.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose presente que, si una vez vencido dicho término no se propusieren reclamos sobre la propiedad del citado

animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 25 de 1923.

El Alcalde,  
IGNACIO DE L. VALDEZ.  
El Secretario,  
J. Guillén.  
30 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Guerra vecino de la Regiduría de El Pedrito, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, marcado a fuego en la pata y pulpa de la pata del lado izquierdo de la siguiente manera: (O) en la pulpa de la pata derecha, sin ninguna otra señal particular, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprenden dicha Regiduría desde hace más de dos años.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad del semoviente en cuestión, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 4 de 1923.

El Alcalde,  
IGNACIO DE L. VALDÉS.  
El Secretario,  
J. Guillén.  
30 vs.—8

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de las Mercedes Pinzón, vecino de la Regiduría de Cañazas en este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazano-claro, careto, gacho de ambas orejas, de regular tamaño y marcado a fuego así: (118), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido, hace como dos años, en dicha Regiduría; por lo cual ha sido denunciado como bien vacante.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez vencido el término indicado no se hubiere presentado alguno sobre la propiedad del citado, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1923

El Alcalde,  
IGNACIO DE L. VALDEZ.  
El Secretario,  
J. Guillén.  
30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Bernal se encuentran depositados una yegua y un potrero que hace siete meses, más o menos se encontraban vagando por "El Higo" lugar de esta comprensión, sin dueños conocidos; la yegua es colorada oscura, patialzada, con un lucero en la frente, con una U en la paleta y en la pulpa izquierda

de varios ferros ilegibles. El potrero es colorado, patialzado, con un lucero en la frente y marcado con una U. En vista de lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días hábiles para que sus dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 13 de Agosto de 1923

El Alcalde,  
VICTOR MONTEZ.  
El Secretario,  
B. PONCE.  
30 vs.—0

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cedeño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado por orden de este Despacho, un toro colorado, como de tres años de edad y mostrenco. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante en la Regiduría de la Lagunita sin dueño conocido. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre el mencionado animal, para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer. Pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Las Tablas, Agosto 18 de 1923.

El Alcalde,  
P. DÍAZ MENDOZA.  
El Secretario,  
T. R. de la Barrera.  
30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Bazán, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca color amarilla, marcada a fuego así (QT) en la pulpa izquierda, teniendo en la oreja derecha una muesca.

El referido semoviente se encuentra pastando en un potrero de propiedad de los herederos del finado Reyes Villalaz, suero del denunciante, desde el mes de Febrero del presente año y no se le conoce dueño.

Por lo tanto, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso por el término de (30) días, para el que se crea con derecho se presente a reclamar el expresado animal, de lo contrario se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chitré, Agosto 13 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,  
R. DÍAZ P.  
El Secretario,  
Manuel S. Pineda.  
30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio José Jaén se encuentra depositado un caballo colorado, marcado a fuego con una figura que poco más o menos representa una G con una rayita encima, así G, tiene una mancha blanca en la frente, es patialzado de una pata de atrás al lado derecho, cincuenta y cuatro centímetros es su tamaño, cuenta siete u ocho años de edad, estaba pastando hace poco más o menos tres años en los terrenos denominados "Río Chico" propiedad del señor Juan B. Bernal los cuales están sin cerca alguna en su mayor parte.

Denunciado el semoviente aludido por el mismo señor Jaén de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascrito Alcalde, de acuerdo con el subsecuente artículo del citado Código, procede al anuncio respectivo por el término legal y si vencido éste no hubiere reclamación alguna se procederá según las prescripciones de la Ley contenidas en la excerta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Antón, Agosto 6 de 1923.

El Alcalde,  
DOMINGO J. GONZALEZ.  
El Secretario,  
José M. López.  
30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gabino Valdés, vecino de la Regiduría de La Concepción, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, despuntada la oreja izquierda y distinguida con las siguientes marcas a fuego: en la quijada, paleta y pulpa del mismo lado así: (VR y W-1) respectivamente, con una ternera al pte de color amarillo encendido, como de dos años de edad y sin señales ni a sangre ni a fuego. Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes, por hallarse la primera, hace más de tres años y la segunda al tiempo de su edad, vagando sin dueños conocido por los terrenos denominados «Capellanías», comprensión de este Distrito.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho a los referidos semovientes lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad de los animales en cuestión, estos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,  
IGNACIO DE L. VALDÉS.  
El Secretario,  
J. Guillén.  
30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, pequeño, marcado a fuego en la paleta derecha así: (J. C) y en la pulpa de la pata izquierda, así: (NB). Dicho animal fue conducido al corral Municipal por encontrarse vagando en esta ciudad sin dueño conocido, pues nadie se ha presentado a rescatarlo no obstante haber transcurrido varios días de haberse llevado a efecto su captura y encierro en el lugar mencionado.

En cuya virtud, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, pues vencido dicho término sin que hubiere ningún reclamo se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,  
IGNACIO DE L. VALDÉS.  
El Secretario,  
J. Guillén.  
30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla hosca, con una señal a sangre debajo de la oreja derecha y marcada a fuego en la pulpa del mismo lado, así: (LV), cuyo animal fué conducido al corral municipal por estar vagando en esta ciudad, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño a rescatarla no obstante haber transcurrido varios días de su detención en el lugar indicado, por lo cual, este despacho la ha considerado como bien vacante en virtud de no haberse podido establecer a quién pertenezca dicho semoviente.

Por tanto, en cumplimiento de disposiciones legales contenidas en el Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, para emplazar a todo el que se considere con derecho al citado animal lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, con advertencia que, si así no se hiciera, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,  
IGNACIO DE L. VALDÉS.  
El Secretario,  
J. Guillén.  
30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Huqaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Bapuzos se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años y medio de edad, marcado a fuego en la paleta y el anca izquierda con estos herretes, respectivamente R J P, cuyo novillo lo denunció como bien vacante Julio Guerra por haber permanecido pastando por más de dos meses en un terreno de su propiedad, en San Martín, de la jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Alcalde,  
NICANOR URRUTIA D.  
El Secretario,  
Enrique Chiari.  
30 vs.—20

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón O. Ochoa Z., vecino de este Distrito, se encuentran depositados dos toros de talla tercera, el uno, amarillo faldado y cola blanca, sin fierro de ninguna clase, y en una oreja, como un rasguño de alambre y en la otra, cortada la punta, la cual se encontraba vagando en el caserío de Los Llanos, hace más de dos años y el otro amarillo hosco, marcado a fuego así: y con un golpe por encima de ambas orejas, el cual se encontraba en el Entradero de Angulo hace dos años, ambos caseríos de esta jurisdicción. Dichos animales fueron denunciados por el mismo señor Ochoa Z.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Océ, Septiembre 6 de 1923.  
El Alcalde,  
J. BERBEY S.  
El Secretario,  
S. Mirones R.  
30 vs.—2